



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 168-2021-CU.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021, sobre el punto de agenda 5. PROMOCIÓN DEL DOCENTE OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115° del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84°, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 309-2018-CU del 27 de diciembre de 2018, el Consejo Universitario ratificó a partir del 01 de diciembre de 2018 y por el periodo de Ley, al docente Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en la categoría de auxiliar a tiempo completo 40 hrs., conforme a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, con Escrito (Expediente N° 01072396) recibido el 05 de marzo de 2019, el docente Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicitó promoción docente a la categoría de asociado adjuntando los requisitos conforme a la normatividad vigente;





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Que, obra en autos, copia del Oficio N° 180-2020-D-FIIS del 10 de marzo de 2020 por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 623-2019-CF-FIIS del 30 de diciembre de 2019, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la promoción a la categoría de Asociado a tiempo completo al docente Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ; adjuntando el Informe N° 002-FIIS/CPDO/2019 del 17 de octubre de 2021 con los Anexos N° 2 y N° 3 que contiene los resultados de la evaluación realizada al mencionado docente donde se observa que alcanzó como puntaje total 79.5 puntos;

Que, con Escrito (Registro N° 5702-2021-08-0002012) recibido el 23 de junio de 2021 el docente Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ reitera su pedido de atención a la solicitud bajo Expediente N° 01072396 sobre Promoción a la categoría de Asociado a tiempo completo, al haberse cumplido en demasía el plazo para resolverse su solicitud de acuerdo a las normas establecidas;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio N° 349-2021-D-FIIS (Registro N° 7181-2021-08-0000027) del 16 de julio de 2021, solicita la reactivación del Expediente N° 01072396 de la Promoción docente del Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, se adjunta en digital el Oficio N° 180-2020-D-FIIS de fecha 10 de marzo de 2020, con la Resolución del Consejo de Facultad N° 623-2019-CF-FIIS, aprobando la promoción del mencionado docente a la categoría de Asociado a Tiempo Completo, con 46 (cuarenta y seis) folios, no se entregó por mesa de partes virtual de la Universidad Nacional del Callao, porque no se contaba con la Plaza disponible de la categoría de Asociado a Tiempo Completo; asimismo, adjunta la Solicitud Registrada por el SGD N° 31467 del 23 de junio de 2021 de reiteración de solicitud de Promoción Docente del Expediente N° 01072396, visto en la reunión del Consejo de Facultad el día 09 de julio de 2021;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 243-2021-ORH-UNAC del 04 de agosto de 2021, remite el Informe N° 276-2021-ZMPP-ORH del 02 de agosto de 2021, por el cual informa que el Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, es docente nombrado en la categoría de Auxiliar Tiempo Completo con registro No 000384 en el AIRHSP, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, quien solicita Promoción Docente; en atención al expediente de la referencia, se informa que existe la plaza vacante de Asociado a Tiempo Completo, con Registro N° 000352 en el AIRHSP, plaza dejada por el docente José Antonio Farfán Aguilar, quien cambió de dedicación mediante Resolución N° 110-2021-CU;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 2321-2021-OPP del 06 de agosto de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la promoción solicitado para el docente OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio N° 489-2021-D-FIIS (Registro N° 5702-2021-08-0005950) recibido el 24 de setiembre de 2021, remite la Resolución N° 373-2017-CF-FIIS del 10 de noviembre de 2017 y la Resolución N° 623-2019-CF-FIIS del 30 de diciembre de 2019; así como el Oficio N° 029-2021-VIRTUAL-SA-FIIS del 22 de setiembre de 2021 de la Secretaría Académica;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al Proveído N° 472-2021-OAJ (Expediente N° 01073711) mediante Proveído N° 320-2021-ORH-UNAC del 13 de octubre de 2021, informa lo siguiente: "1. Si el docente MG. GALARZA CURISINCHE ERWIN PABLO ha sido promovido a la Categoría Asociado Tiempo Completo con la PLAZA N° 000345. 3.- Si a la fecha se encuentra disponible, vacante y presupuestada, la plaza N° 000345. 2.- Si las Plazas N° 000345 y N° 000352 se encuentran disponibles a las fechas (vacantes y presupuestadas)"; asimismo, adjunta el Informe N° 345-2021-ZMPP del 13 de octubre de 2021;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 641-2021-OAJ recibido el 19 de octubre de 2021, señala en relación a la prelación docente que "...podemos advertir que el primer docente a promocionar sería el ING. GALARZA CURISINCHE ERWIN PABLO al contar con una resolución de Consejo de Facultad de la FIIS del año 2017 y el



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

segundo sería el docente Mg. CASAZOLA CRUZ OSWALDO DANIEL quien cuenta con una resolución de Consejo de Facultad de la FIIS del año 2019, sin embargo la FIIS tiene dos plazas disponibles y presupuestadas para Asociado a Tiempo Completo, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos donde se precisa que no existe trámite de promoción respecto al primer docente, por tanto es posible atender la solicitud de promoción del segundo docente (CASAZOLA CRUZ OSWALDO DANIEL) toda vez que no afecta el derecho preferente del primer docente al estar prevista otra plaza, además de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa del Estatuto de la UNAC y el Reglamento de Promoción Docente...”; asimismo, considera lo establecido en los Arts. 7°, 8°, 10° del Reglamento de Promoción docente, aprobado mediante Resolución N° 184-2017-CU de fecha 27 de junio de 2017, al respecto, bajo dicho marco normativo ha verificado la documentación virtual adjunta y el legajo personal del docente, apreciando que el citado docente “Ha laborado 4 años y 02 meses en la Categoría de Profesor Auxiliar. Posee Título Profesional de Ingeniero de sistemas, otorgado por la Universidad Nacional Mayor del Callao, obrante en el expediente virtual, así como el Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Sistemas otorgado por la Universidad Nacional Mayor del Callao. Ha ejecutado las investigaciones tituladas: METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y SU RELACIÓN CON EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE EN EL PERÚ” obrante en la página web de [https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id\\_investigador=45913](https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=45913). SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN LA GESTION DE OAGRA UNAC obrante en la página web de [https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id\\_investigador=45913](https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=45913). SISTEMA DE GESTION DE INCIDENCIAS CENTRO DE COMPUTO UNAC obrante en la página web de [https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id\\_investigador=45913](https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=45913); y que conforme al Reglamento de Promoción antes indicado, el docente antes de ser promovido a la categoría inmediata superior tiene que ser ratificado (a), extremo acogido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 309-2018-CU, siendo además que mediante Resolución N° 623-2019-CF-FIIS se resuelve proponer al Consejo Universitario la promoción a la categoría de docente asociado del docente Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ conforme a las consideraciones expuestas en la citada Resolución de acuerdo al Informe N° 002-FIIS/CRPD/2019 de fecha 17 de octubre de 2019; finalmente, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su promoción docente y estando a las consideraciones expuestas en los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, que señalan la existencia de dos plazas vacantes en la categoría de Asociado a Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por todo ello, opina que es procedente atender la promoción del docente Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, de Auxiliar a Tiempo Completo a Asociado a Tiempo Completo, en una de esas plazas, correspondiendo elevar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de octubre de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 5. PROMOCIÓN DEL DOCENTE OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, los señores consejeros, acordaron aprobar la promoción docente del Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ a la categoría de Asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 623-2019-CF-FIIS del 30 de diciembre de 2019; al Proveído N° 243 y 320-2021-ORH-UNAC e Informe N° 276 y 345-2021-ZMPP-ORH del 02 y 04 de agosto y 13 de octubre de 2021; Oficio N° 2321-2021-OPP del 06 de agosto de 2021; al Informe Legal N° 641-2021-OAJ recibido el 19 de octubre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Oficio N° 772-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 22 de octubre de 2021; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**RESUELVE:**

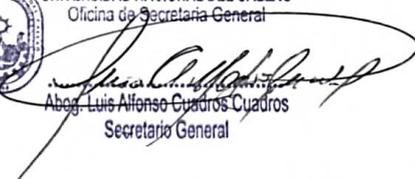
- 1º **PROMOVER**, a partir del 28 de octubre de 2021 y por el período de Ley, a la categoría de **ASOCIADO** a **TIEMPO COMPLETO** con Registro N° 000352, al docente **Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; así como las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.